



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 367 del **Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza**

- **En relación a sanción y figura típica de disparo de arma de fuego.**

Planteada por el **Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez** del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.

Primera Lectura: **11 de Marzo de 2014.**

Segunda Lectura: **19 de Marzo de 2014.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 367 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

**H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE.-**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El propósito de esta iniciativa no es simplemente aumentar penas o penalizar ciertas conductas. Se trata de precisar la forma en que la justicia debe enfrentar los fenómenos de mayor impacto que atentan contra la seguridad de los habitantes del Estado.

Ninguna fiesta o celebración personal, de los pueblos o barrios amerita disparos de arma de fuego, por lo que esta práctica debe ir desapareciendo de las festividades sociales que requieren de un desarrollo pacífico y seguro para fortalecer el tejido social y de las comunidades.

Además la mayor parte de esos eventos sucede entre jueves y sábado; y desafortunadamente tienen casi siempre un componente de alcohol en las personas que lo ejecutan, de ahí que como sociedad tomemos conciencia de lo peligroso y destructivo que puede resultar un arma en manos de civiles.

El delito de disparo de arma de fuego, constituye una figura autónoma en tanto que el daño que puede causarse con el disparo es potencial hasta que no se produzca un



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

resultado dañoso, porque entonces desaparece dicha figura delictiva para suplirse por el delito de lesiones o de daño que se hubiese producido por el disparo.

El disparo de arma de fuego quebranta la paz pública, que es un bien jurídico suprapersonal indispensable para la sana convivencia de la sociedad. En ninguna situación se justifica el disparo con arma de fuego por las lesiones que puede llegar a ocasionar.

En el último año hemos sido testigos de lesiones y muertes que no deberían de haber ocurrido por el simple hecho de que al celebrar se realizaron disparos de arma de fuego; además de fomentar la violencia en las nuevas generaciones; por esta razón debemos hacerles saber que esta conducta es un delito y que se castiga con una pena de cárcel que no es pequeña.

De esta manera, se pretende inhibir la costumbre de usar armas de fuego y más aun de dispararlas sin causa justificada pues se vulnera la seguridad e integridad de las personas que pueden llegar a ser víctimas de esta conducta.

Este será un esfuerzo interinstitucional, integral en el que todos debemos de participar para apoyar a las autoridades denunciando este delito para actuar de manera solidaria y responsable frente a la inseguridad y no permitir más impunidad a los disparos al aire.

En este sentido, este tipo penal actúa ante la peligrosidad de la conducta en sí misma, ante la posibilidad de conocer cuál es la intención del agente del delito al disparar al arma de fuego, ya que el sujeto activo tiene el conocimiento ex ante de que el sólo uso



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

del arma de fuego es peligroso y que potencialmente, puede llegar a lesionar o dañar un bien jurídico tutelado por el derecho penal, como la vida y la integridad física.

Otra de las finalidades criminológicas al establecer esta conducta como un delito de peligro, es evitar la proliferación de la tenencia y el uso de armas que puedan causar la muerte o lesiones a las personas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 367 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 367 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 367. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE DISPARO DE ARMA DE FUEGO. Se aplicará prisión de uno a cinco años y multa: A quien dispare un arma de fuego sin el propósito específico de producir un daño, pero que por el lugar o las circunstancias en que tira, ponga en peligro potencial la salud o la vida de personas.

TRANSITORIOS:



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila; a 11 de Marzo de 2014.

ATENTAMENTE

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES”
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”**

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ